



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2019-00180-00
DEMANDANTE: SAMIR LOPEZ GUERRA
DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL

Asunto: *Traslado de Excepciones*

La entidad demandada, actuando a través de apoderado judicial propuso las excepciones denominadas: No citación de otras personas que ordena la ley, cobro de lo no debido y pago total de la obligación. Conforme lo ordena el artículo 443-1 del Código General del Proceso, dispondrá su traslado a la ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Córrase traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días.

Segundo: Cumplido lo anterior, vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 047, del 26 de julio de 2021
--

Firmado Por:

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b419d51f9443a52020f7b2098ff4aea194d9515199b7b3f917a027d1376d89f7**

Documento generado en 23/07/2021 04:19:50 PM